



XXM

EDUCACION Y JUSTICIA

71



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 59. 170/83

BUENOS AIRES, 30 DIC. 1983

VISTO la Circular N°9/83 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 22 de diciembre de 1983, mediante la cual dicha Secretaría hace saber que por expresa disposición del señor Presidente de la Nación, resulta oportuno recordar la estricta aplicación y vigencia de las normas vigentes sobre incompatibilidades para ciertos cargos y funciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde poner en conocimiento de dicha disposición a los organismos dependientes de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comunicar a todos los organismos dependientes de este Ministerio la Circular N°9/83 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a cuyo fin se les hará llegar copia auténtica de la misma, debiendo observarse el cumplimiento en esta jurisdicción.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.E.
ggv
✓ ✓
1

DA. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Presidencia de la Nación
Secretaría General

BUENOS AIRES, 22 DE MARZO

SEÑOR MINISTRO:

Por disposición del señor Presidente de la Nación, tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con las incompatibilidades que, para ciertos cargos y funciones establecen las normas vigentes, resultando oportuno recordar su estricta aplicación y vigencia.

En tal sentido, los artículos 27 y 28 de la Ley de Ministerios N° 22.520, modificada por las Nros. 22.461 y 23.023 establecen que:

"TÍTULO VI: INCOMPATIBILIDADES"

"ARTICULO 27.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros", "Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con" "la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comer-""cial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente" "tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas na-""cionales, provinciales y municipales."

"ARTICULO 28.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o "gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o "los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar acti-""vidades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Es" "tado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión" "de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad" "ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Na" "cional."

Por otra parte, y respecto de aquellos funcionarios que posean título de abogado, es aplicable lo prescripto por la Ley N° 22.192, en particular el artículo 16 inciso a) establece que: "No pueden ejercer la profesión de abogados, por incompatibili-""dad.":

"a) El Presidente y Vicepresidente de la Nación, los ministros, " "secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional, " "el Procurador del Tesoro de la Nación, los diputados y sena-""dores nacionales, el Intendente Municipal y los Secretarios " "de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires."

Asimismo, y sin perjuicio de otras incompatibilidades que menciona dicho artículo, el inciso e) prescribe que: "... " "Los abogados que con motivo del cargo o función que desempeñen," "no puedan ejercer la profesión por disposición de la ley o re-""glamento que los regulen..."

//...



Presidencia de la Nación.

Secretaría General

11...

En ambos casos, la norma precitada, obliga a los profesionales que fueren comprendidos por las disposiciones citadas, a informar dichas circunstancias a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dentro de los TREINTA (30) días de haber asumido la función o de la entrada en vigencia de la norma que les impida ejercer la profesión.

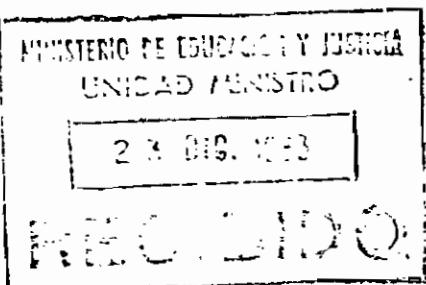
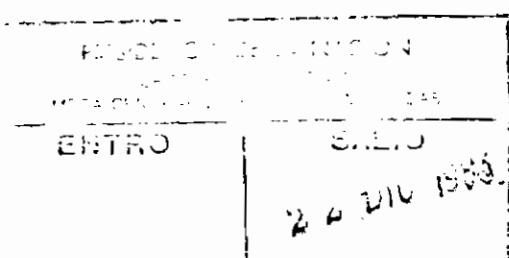
Además, otras profesiones tienen impedimentos semejantes a los antes expuestos, y en consecuencia es deseo del señor Presidente que se cumplimenten, para todos los casos, las exigencias que en materia de incompatibilidades establecen las mismas, y hacer saber a esta Secretaría General la observancia de sus prescripciones.

Finalmente, solicito al señor Ministro tenga a bien disponer que el contenido de la presente se haga saber a los organismos dependientes de esa jurisdicción.

Saludo a usted atentamente.




GERMAN LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Doctor don Carlos Román Santiago ALCONADA ARAMBURU
S / D

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina